CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UNAM"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DOCTORA ANA CAROLINA IBARRA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTÓRICAS; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR LUIS ANTONIO JÁUREGUI FRÍAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I. DECLARA "LA UNAM":

1. Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

2. Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Dr. José Narro Robles, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, teniendo, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.

3. Que la doctora Ana Carolina Ibarra González, en su carácter de directora del Instituto de Investigaciones Históricas, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011.

4. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra el Instituto de Investigaciones Históricas, cuyos objetivos principales son, entre otros, la investigación en el área de la historia, preferentemente sobre el pasado de México, así como la difusión de los resultados de la misma, y cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente.

5. Que para el cumplimiento del presente instrumento, señala como domicilio el edificio en donde se encuentran las instalaciones del Instituto de Investigaciones Históricas, ubicado en circuito Maestro Mario de la Cueva sin número, Zona Cultural, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, C.P. 04510, México, Distrito Federal.

6. Que señala como su domicilio legal el 9° piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, México, D.F., Código Postal 04510.

II. **DECLARA "EL INSTITUTO":**

1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 1981, y reestructurado mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2006.

2. Que tiene por objeto realizar y fomentar actividades de investigación científica y de formación especializada de capital humano en el campo de la historia y las ciencias sociales, así como la de difundir los resultados de sus investigaciones.

3. Que el Dr. Luis Antonio Jáuregui Frías, en su carácter de Director General, acredita las facultades para celebrar el presente convenio, mediante el nombramiento de fecha 29 de octubre de 2010, debidamente protocolizado en la Escritura Pública número 59,580, de fecha 20 de diciembre de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Notario Público número 13, del Distrito Federal, México.

4. Que para los fines y efectos que se deriven del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en: Calle Plaza Valentín Gómez Farías número 12, Colonia San Juan Mixcoac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03730, México, Distrito Federal.

5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es IIJ-811118-4L7.

III. **DECLARAN AMBAS PARTES:**

ÚNICO. Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes

C L A U S U L A S

PRIMERA. OBJETO

"LAS PARTES" convienen en que el objeto del presente instrumento es la colaboración para desarrollar un sistema que permita actualizar la base de datos **Dos siglos de relaciones México-Estados Unidos. Guía bibliográfica desde 1974 hasta el presente**, que reside en el sitio web: www.mexusa.unam.mx, con nueva información.

SEGUNDA. ACTIVIDADES

Para la ejecución del objeto del presente Convenio, las partes convienen llevar a cabo las actividades que a continuación se enuncian:

1. "El INSTITUTO" financiará el desarrollo del sistema que permita incluir nueva información para actualizar la base de datos **Dos siglos de relaciones México-Estados Unidos. Guía bibliográfica desde 1974 hasta el presente**.

2. "LA UNAM" coordinará y supervisará el desarrollo de un sistema para adicionar nuevos registros que actualicen la bibliohemerografía que conforma la base de datos mencionada en el punto anterior.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO" se compromete a:

Aportar a "LA UNAM", a la firma de este instrumento, la cantidad de $70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100M.N) para la realización del objeto del presente Convenio.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA UNAM"

"LA UNAM" se compromete a:

1. Conformar y coordinar un equipo de trabajo que desarrolle un sistema que permita adicionar nuevos registros para actualizar la bibliohemerografía contenida en la base de datos **Dos siglos de relaciones México-Estados Unidos. Guía bibliográfica desde 1974 hasta el presente**, de 2005 a 2015.

2. Supervisar la puesta a punto de dicho sistema.

3. Coordinar un equipo de trabajo en el que participen académicos y asistentes, que realice la búsqueda y selección (en acervos y bases de datos) de nuevos registros sobre el tema de las relaciones México-Estados Unidos, producidos desde 2005 hasta el presente (libros, capítulos, artículos y tesis doctorales), y los integre en la base de datos **Dos siglos de relaciones México-Estados Unidos. Guía bibliográfica desde 1974 hasta el presente**.

4. Otorgar a "EL INSTITUTO" la posibilidad de ofrecer al público en su página web la base de datos actualizada y el crédito correspondiente en la base de datos que reside en el sitio web: www.mexusa.unam.mx.

QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, las partes integrarán una comisión técnica formada por igual número de representantes de cada una, cuyas atribuciones serán:

a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
b) Dar seguimiento a las actividades previstas en este instrumento.
c) Las demás que acuerden las partes.

SEXTA. RESPONSABLES

"LAS PARTES" convienen en designar como responsables de la debida ejecución del objeto de este acuerdo marco y los acuerdos específicos de cooperación que eventualmente se suscriban a:

Por "LA UNAM" a la Dra. Marcela Terrazas y Basante, investigadora del Instituto de Investigaciones Históricas.

Por el "EL INSTITUTO" al Dr. Gerardo Gurza Lavalle, investigador del Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora.

"LAS PARTES" acuerdan que los coordinadores nombrados en esta cláusula tendrán plenas facultades para realizar las acciones necesarias para el debido cumplimiento del presente instrumento jurídico.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización de las actividades contempladas en el presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial corresponderá a "LA UNAM", dando el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. "LA UNAM" podrá utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento. En caso de faltar a este compromiso, se obligan al pago de daños y perjuicios que se llegaren a originar.

Cuando "LA UNAM" incurra en este supuesto, el pago se disminuirá del pago o aportación al que se haya comprometido la contraparte.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL
Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA
El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 4 años, prorrogable tácitamente por periodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta expresamente, por escrito, su voluntad de que termine en la fecha de su vencimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES
El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dicha modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO
Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula Quinta del presente instrumento.

Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales Federales del Distrito Federal.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los 23 días del mes de octubre de 2015.

POR "LA UNAM"	**POR "EL INSTITUTO"**
DRA. ANA CAROLINA IBARRA GONZÁLEZ **DIRECTORA DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTÓRICAS**	DR. LUIS ANTONIO JÁUREGUI FRÍAS **DIRECTOR GENERAL**